

A C U E R D O

Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de ocho millones noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euro (8.098.844,61 €) a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP)», de Pozoblanco (Córdoba) para la mejora de las condiciones de manipulación, transformación y comercialización de productos lácteos.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 243/2003, de 29 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el conjunto denominado Presa El Salto, en El Carpio (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. La Presa El Salto destaca por su valor arquitectónico, con un diseño de recreación neomudéjar, de alto sentido estético. Cuenta también con un importante valor social para la población de la localidad, ya que ha contribuido al desarrollo y expansión económica de la zona desde su construcción entre los años 1918 y 1922. Por todo ello y por el interés que las edificaciones de construcción moderna han cobrado en la actualidad, se justifica la protección legal de este monumento.

III. La Dirección General de Bellas Artes, de la Consejería de Cultura, por Resolución de 25 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Presa El Salto en El Carpio, según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, siguiendo su

tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, han emitido informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba y la Comisión Andaluza de Etnología.

De acuerdo con la legislación vigente se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de 30 de marzo de 2000) y concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de El Carpio y Pedro Abad e interesados.

Durante el trámite de audiencia ha presentado escrito de alegaciones don Rogelio Ruiz Martín, como apoderado de Euroexplotaciones Agrarias, S.A., empresa propietaria de una parcela afectada, parcialmente, por la delimitación del entorno, considerando que el entorno delimitado es excesivamente amplio y que la declaración como Bien de Interés Cultural limitará el correcto desarrollo agrario de la zona.

Estas alegaciones se desestiman en cuanto la delimitación del entorno del conjunto formado por la Presa y la Central Eléctrica se ha realizado teniendo en cuenta el hecho de que ambos inmuebles ocupan un espacio considerable, con una volumetría de amplias dimensiones y una ubicación que preside el medio físico donde se insertan. Además fueron concebidos en un espacio rural totalmente abierto, con dominación plena del paisaje natural que los circunda. Consecuentemente, los entornos delimitados deben ser amplios para que las características definitorias de dicho conjunto se mantengan. Por otra parte, la declaración como Bien de Interés Cultural no limitará el desarrollo agrario de la zona y contribuirá, sin embargo, al mantenimiento del uso actual que es el agrícola.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 y en los artículos 11.2 y 18 y disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), y 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el conjunto denominado Presa de El Salto, y su entorno, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), cuya descripción y delimitación literal y gráfica son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

1. Descripción del inmueble.

El conjunto arquitectónico denominado Presa El Salto está formado por una presa y una central eléctrica con la comunicación entre ambas. Se sitúa en el km 3,3 de la carretera de Pedro Abad-Adamuz (CO-412), en el río Guadalquivir. Su construcción, de diseño neomudéjar, se realizó entre los años 1918 y 1922.

La presa, ubicada en un lugar donde existían unas antiguas aceñas, dispone de dos estribos en ambas márgenes del río que nivelan el cauce con cinco contrafuertes interiores que soportan las contrapuertas y el piso del puente, subiendo sobre él para soportar la estructura metálica donde se sustentan las máquinas que accionan las contrapuertas. En el extremo de la margen derecha, un estribo se alza en arco sobre la calzada en forma de puerta. Aquí se alojan las escaleras de acceso a la cabina de control, rematada por una torreta octogonal, que tuvo una cúpula. Esta cúpula, el arco de herradura con alfiz, los grupos de simple o dobles ventanillas y los soportes de las barandillas de la calzada son de estilo neomudéjar.

Toda la obra de hormigón está exteriormente tratada con un revestimiento de bloques del mismo material de juntas señaladas a imitación de sillares a soga y tizón.

La superestructura metálica, constituida por una viga en caja de celosía, soportaba un entarimado de madera hoy sustituido por enrejado donde se sitúan, en casetas protegidas, los motores que transmiten la fuerza a los engranajes que soportan las cadenas de elevación de compuertas.

De la estructura en viga sobresale al exterior del embalse un puente grúa con cabina de madera de dos plantas para alojar al operario encargado de accionar los dispositivos por los cuales se transportan módulos de vigas metálicas que, apilados en unas ranuras paralelas a las de las compuertas,

retienen el agua y posibilitan la separación de las citadas compuertas.

Este mismo mecanismo se utiliza para levantar las carcasas de motores y engranajes.

Los dispositivos mecánicos de este ingenio están perfectamente diseñados, atendiendo al uso y a su función, con soluciones llenas de ingenio y meticulosidad, que, además de su idoneidad técnica, está llena de valores artísticos. Su estado de conservación es muy bueno.

La Central Eléctrica es un edificio construido también con una preocupación estética, con cubierta en cúpula de roscas de ladrillo con torretas de un singular aire historicista y expresionista, así como con algunos detalles entre los que destaca un balcón soportado por una cabeza de elefante.

La fábrica está tratada con bloques a modo de sillares y es de destacar el diseño de las turbinas de fabricación extranjera, en uso desde su instalación.

2. Delimitación del bien y del entorno.

Para la Presa y la Central Eléctrica de El Salto se ha determinado un entorno mínimo de 500 metros de diámetro para cada uno de los elementos. Dicho diámetro se traza desde el núcleo central de cada uno de ellos, englobando dentro del mismo a las parcelas que se encuentran dentro de la línea de delimitación y al propio embalse. Por tanto, la delimitación del entorno es la marcada por los límites del círculo que se ha definido, cuyo radio es de 250 metros, siendo el punto de partida el centro de los bienes objeto de la declaración.

Incluye los polígonos, parcelas y espacios públicos que siguiendo el plano catastral vigente se relacionan a continuación.

Término municipal de El Carpio:

Núm. Polígono: 1.

Núm. Parcela:

5-01 (parcialmente).

6-01 (parcialmente) 6-02 (parcialmente).

6-03, 6-04, 6-05, 6-06, 6-07, 6-08.

7-03 (parcialmente), 7-04 (parcialmente), 7-16 (parcialmente).

7-18 (parcialmente), 7-21 (parcialmente).

Término municipal de Pedro Abad:

Núm. Polígono: 1.

Núm. Parcela:

2-11 (parcialmente).

3-01 (parcialmente) 3-02.

Núm. Polígono: 6.

Núm. parcela:

45-02 (parcialmente).

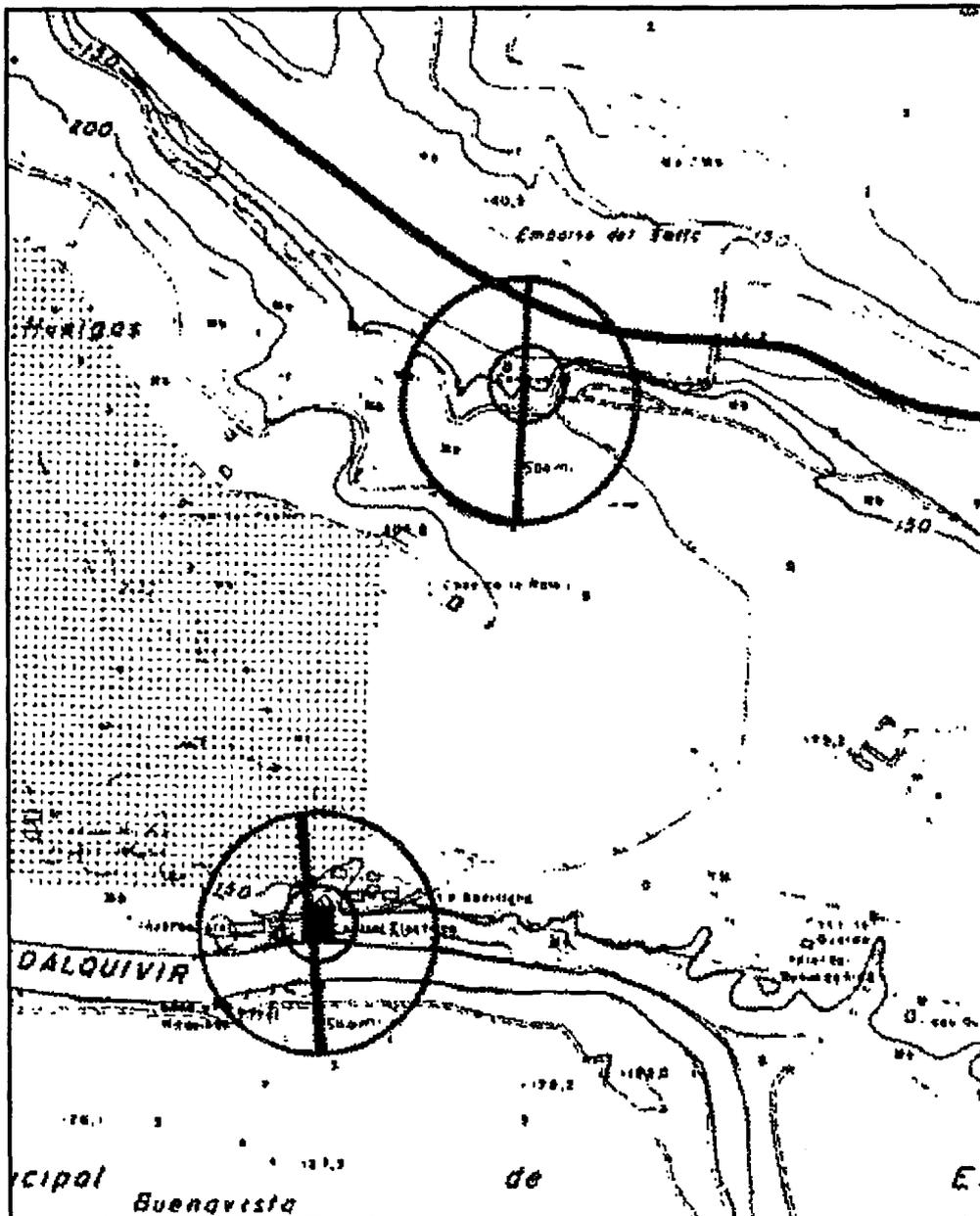
Espacios públicos:

- Tramo del Embalse del Salto comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo del Río Guadalquivir comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo del camino de la Central Eléctrica comprendido en el círculo de delimitación del entorno.

- Tramo de la carretera Pedro Abad-Adamuz (CO-412) comprendido en el círculo de delimitación del entorno.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	PRESA EL SALTO		
	PROVINCIA: El Carpio MUNICIPIO: Córdoba	DIRECCIÓN: Carretera de Pedro Abad-Adamuz (CO 412)	TIPOLOGÍA: Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO Nº	FECHA 1999
CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T. Instituto Geográfico Nacional. Plan Especial del Medio Físico			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación núm. 285/2002. (PD. 3373/2003).

NIG: 2906943C20021000224.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 285/2002.

Negociado: NR.

Sobre: Liquidación de gananciales.

De: Doña Francisca Peral Aranda.

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira.

Contra: Don Manuel Páez Solorzano.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 285/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella a instancia de Francisca Peral Aranda contra Manuel Páez Solorzano sobre liquidación de gananciales, se ha dictado el auto que copiado su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

AUTO

Doña María Josefa Lario Parra.

En Marbella, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HECHOS

Unico. En fecha 8 de abril del 2002 se presentó escrito en el que además de solicitar liquidación del régimen económico matrimonial se solicitaba compensación de las cantidades que el demandado no había abonado en concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares, compensación que se solicitaba sobre el 50% de la vivienda del régimen de gananciales.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo la compensación del crédito que ostenta doña Francisca Peral Aranda, sobre la sociedad de gananciales, con el 50% de la participación indivisa en el dominio del bien inmueble: Finca Registral 23.154, del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella, y que junto con el otro 50% del dominio del referido inmueble adjudicado a su favor en providencia de fecha 9.1.03, procede acordar la adjudicación del referido bien por la totalidad.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.

y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Páez Solorzano, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintinueve de julio de dos mil tres.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

El Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Núm. de expediente: IJ3.332.41.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras Complementarias de línea subterránea A.T. y C.T. de la Casa de la Juventud de Ecija (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.066,11 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2003.

b) Contratista: García Carrillo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 97.066,11 €.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3372/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.